

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

**Madrid –Cundinamarca veintisiete (27) noviembre  
dos mil veintitrés (2023)**

<b>RADICACION</b>	<b>254304003001-2023-01377-00</b>
<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<i>BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., quien para todos los efectos legales se denomina BBVA COLOMBIA, identificada con el NIT No. 860.003.020-1</i>
<b>DEMANDADO</b>	<i>ANGELICA JULIETH MONTAÑO CURREA C.C. NO. 1016021978 mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residenciado(s) en Madrid (Cundinamarca), con dirección de correo electrónico: angelica-julieth@hotmail.com, y CAMILO ANDRES TRUJILLO GOMEZ C.C. No. 1024519317 con dirección de correo electrónico: camilo.trujillo9107@hotmail.com en Madrid (Cundinamarca)</i>

Como quiera que los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de mínima cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

**RESUELVE:**

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., quien para todos los efectos legales se denomina BBVA COLOMBIA, identificada con el NIT No. 860.003.020-1”. **contra** ANGELICA JULIETH MONTAÑO CURREA C.C. NO. 1016021978 mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residenciado(s) en Madrid (Cundinamarca), con dirección de correo electrónico: angelica-julieth@hotmail.com, y CAMILO ANDRES TRUJILLO GOMEZ C.C. No. 1024519317 con dirección de correo electrónico: camilo.trujillo9107@hotmail.com en Madrid (Cundinamarca), por las siguientes cantidades de dinero:

CONTRATO LEASING HABITACIONAL PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR CONDICIONES GENERALES Y CONDICIONES FINANCIERAS NO. M026300110244401769600188597,

1. Por la suma de \$2.595.229,00 M/CTE, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al 28 de MARZO de 2023 adeudado de acuerdo con el CONTRATO LEASING HABITACIONAL PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR CONDICIONES GENERALES Y CONDICIONES FINANCIERAS NO. M026300110244401769600188597.

1.1. Por el valor de los intereses moratorios causados y liquidados sobre el valor del canon correspondiente al 29 de MARZO de 2023 conforme a lo pactado en el numeral i) de la Cláusula Vigésima Sexta del CONTRATO LEASING HABITACIONAL PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR CONDICIONES GENERALES Y CONDICIONES FINANCIERAS NO. M026300110244401769600188597, a la tasa máxima moratoria vigente al momento en que se verifique el pago y desde la fecha de vencimiento de cada una de ellos.

2. Por la suma de \$2.595.228,00 M/CTE, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al 28 de ABRIL de 2023 adeudado de acuerdo con el CONTRATO LEASING HABITACIONAL PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR CONDICIONES GENERALES Y CONDICIONES FINANCIERAS NO. M026300110244401769600188597.

2.1 Por el valor de los intereses moratorios causados y liquidados sobre el valor del canon correspondiente al 29 de ABRIL de 2023 conforme a lo pactado en el numeral i) de la Cláusula Vigésima Sexta del CONTRATO LEASING HABITACIONAL PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR CONDICIONES GENERALES Y CONDICIONES FINANCIERAS NO. M026300110244401769600188597, a la tasa máxima moratoria vigente al momento en que se verifique el pago y desde la fecha de vencimiento de cada una de ellos.

3. Por la suma de \$2.595.228,00 M/CTE, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al 28 de MAYO de 2023 adeudado de acuerdo con el CONTRATO LEASING HABITACIONAL PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR CONDICIONES GENERALES Y CONDICIONES FINANCIERAS NO. M026300110244401769600188597.

3.1. Por el valor de los intereses moratorios causados y liquidados sobre el valor del canon correspondiente al 29 de MAYO de 2023 conforme a lo pactado en el numeral i) de la Cláusula Vigésima Sexta del CONTRATO LEASING HABITACIONAL PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR CONDICIONES GENERALES Y CONDICIONES FINANCIERAS NO. M026300110244401769600188597, a la tasa máxima moratoria vigente al momento en que se verifique el pago y desde la fecha de vencimiento de cada una de ellos.

4. Por la suma de \$2.595.229,00 M/CTE, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al 28 de JUNIO de 2023 adeudado de acuerdo con el CONTRATO LEASING HABITACIONAL PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR CONDICIONES GENERALES Y CONDICIONES FINANCIERAS NO. M026300110244401769600188597.

4.1. Por el valor de los intereses moratorios causados y liquidados sobre el valor del canon correspondiente al 29 de JUNIO de 2023 conforme a lo pactado en el numeral i) de la Cláusula Vigésima Sexta del CONTRATO LEASING HABITACIONAL PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR CONDICIONES GENERALES Y CONDICIONES

*FINANCIERAS NO. M026300110244401769600188597, a la tasa máxima moratoria vigente al momento en que se verifique el pago y desde la fecha de vencimiento de cada una de ellos.*

*5. Por la suma de \$2.595.228,00 M/CTE, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al 28 de JULIO de 2023 adeudado de acuerdo con el CONTRATO LEASING HABITACIONAL PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR CONDICIONES GENERALES Y CONDICIONES FINANCIERAS NO. M026300110244401769600188597.*

*5.1. Por el valor de los intereses moratorios causados y liquidados sobre el valor del canon correspondiente al 29 de JULIO de 2023 conforme a lo pactado en el numeral i) de la Cláusula Vigésima Sexta del CONTRATO LEASING HABITACIONAL PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR CONDICIONES GENERALES Y CONDICIONES FINANCIERAS NO. M026300110244401769600188597, a la tasa máxima moratoria vigente al momento en que se verifique el pago y desde la fecha de vencimiento de cada una de ellos*

*Por los cánones de arrendamiento que se causen entre la presentación de la demanda y el cumplimiento de la sentencia, teniendo en cuenta lo normado en el numeral 3° del artículo 88 y 431 del Código General del Proceso.*

*ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-*

*TENGASE al abogado(a) ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido*

*DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.*

*NOTIFIQUESE Y CUMPLASE*

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA**  
**JUEZ**

<p align="center"><b>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL</b> <b>SECRETARIA.</b></p> <p><i>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 204 hoy 28-11-2023</i></p> <p><i>El secretario,</i></p> 
---

**Firmado Por:**  
**Jose Eusebio Vargas Becerra**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acc27e5cc382013882f6d035425780757b3d0572bfe79e20fcd1f57b35e308a3**

Documento generado en 27/11/2023 04:07:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**